



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0944**

(**29 MAY 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el E1-2017-009419 del 21 de abril de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con el NIT No. 860.013.720-1, solicitó a este Ministerio acoger las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto *"Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"* al Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante oficio radicado con el No. DD-E2-2017-019481 y DD-E2-2017-019480 del 18 de julio de 2017, requirió al solicitante allegar el certificado del Ministerio del Interior con el concepto si procede consulta previa en el caso de presencia de comunidades étnicas, ampliar información sobre la localización de las áreas de acceso, soportar la procedencia legal de las muestras (ya sea con permiso del proveedor del recurso, permiso de colecta si corresponde o depósito en colección biológica), y complementar la información sobre el cronograma indicativo, la metodología de muestreo, materiales y métodos.

Que a través del radicado No E1-2017-019705 del 18 de agosto de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** solicita que se le otorgue prórroga de 15 días para allegar los documentos requeridos.

Que este Ministerio mediante radicado E2-2017-026251 de 06 de septiembre de 2017, otorga el plazo solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que mediante comunicación radicada con el No E1-2017-025575 del 27 de septiembre de 2017, **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** allega a este Ministerio el certificado de Ministerio del interior sobre consulta previa, las facturas de compra del material vegetal, el depósito de microorganismos en la Colección de Microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana, la información ampliada sobre la localización de áreas de acceso, cronograma, metodología de muestreo y materiales y métodos.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Que mediante oficio radicado con el No. DBD-8201-E2-2017-031215 del 17 de octubre de 2017, se requirió al solicitante ampliar información sobre la correspondencia entre los microorganismos depositados en la colección y los empleados en el estudio, metodología y el cronograma.

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través del radicado No. E1-2017-030618 del 09 de noviembre de 2017 solicita plazo adicional para contestar los requerimientos.

Que este Ministerio mediante radicado E2-2017-039096 de 18 de diciembre de 2017, otorga el plazo solicitado por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Que **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, mediante comunicación radicada E1-2017-034836, aporta los documentos e información necesarios para dar inicio al trámite de solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *"Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"*, de conformidad con lo establecido en la Decisión 391 de 1996 y el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que mediante el Auto No. 028 del 08 de febrero de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Búsqueda de alternativas de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"*, presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** lo anterior en aplicación de lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 162 del 16 de mayo de 2018; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:

2.1. Justificación

La uchuva, Physalis peruviana, es un frutal que en pocos años dejó de ser una simple especie silvestre y pasó a convertirse en la variedad más promisoría y exitosa del país en el mercado internacional de frutas exóticas. Entre sus principales atractivos para los consumidores figuran su sabor y presencia de compuesto bioactivos como antioxidantes y antimicrobianos. A pesar de la importancia comercial de esta fruta, existen muy pocos reportes que encaminen al conocimiento de las enfermedades que enfrenta en los campos de producción. El uso inadecuado de los fertilizantes y pesticidas, está generando residuos tóxicos en la fruta, por fertilizantes, como nitratos y nitritos que afectan la calidad de la producción, en términos de daño al ambiente e inocuidad para el agricultor y el consumidor. Por otro lado, existen problemas asociados con insectos plaga y patógenos, que no sólo afectan la producción, sino que impiden la aceptación del producto en algunos países por considerarse como cuarentenarios.

El marchitamiento vascular ocasionado por Fusarium spp. (fusariosis), es la principal enfermedad causante de problemas en el cultivo de solanáceas. El manejo convencional de

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

esta enfermedad por los agricultores es difícil, teniendo que recurrir a la aplicación de fungicidas, incrementando costos de producción y contribuyendo a la contaminación ambiental.

Dadas las dificultades para controlar este patógeno, el control biológico aparece como una de las alternativas de control más promisorias dentro de esquemas de producción limpia. En ese sentido se han demostrado experiencias exitosas de control basadas en la utilización de hongos antagonistas y de bacterias, especialmente las rizobacterias promotoras del crecimiento vegetal (PGPR del inglés "plant growth-promoting rhizobacteria"), las cuales además de ejercer un control directo contra patógenos del suelo, han demostrado habilidad para inducir resistencia en la planta. Dentro de éstas se destacan los géneros Bacillus y Pseudomonas. Estas bacterias rizosféricas, pueden actuar como fertilizadoras del suelo gracias a su capacidad para movilizar nutrientes, de producir reguladores de crecimiento que modifican la fisiología de las plantas, permitiendo optimizar los procesos de floración, germinación y establecimiento de la plántula.

Desde otra perspectiva, los agentes patógenos tienen menos probabilidades de ser capaces de generar mecanismos para superar la resistencia sistémica adquirida de lo que son para vencer la resistencia de plantas genéticamente modificadas o el uso de fungicidas convencionales. Sin embargo, cuando la patogénesis da lugar al inicio de resistencia sistémica adquirida (RSA) ésta tiene menos impacto en la restricción de la enfermedad que cuando la respuesta RSA es activada. Asimismo, el desarrollo de fitoactivadores como el acibenzolar-S-metil (Boost® 500 SL, Syngenta), que inducen reacciones de defensa en las plantas, representa una nueva alternativa para el manejo de enfermedades bacterianas y fungosas en el campo

El empleo de estos microorganismos podría ser una alternativa para reducir las pérdidas producidas por patógenos y disminuir los efectos ambientales relacionados con el uso de agroquímicos, lo cual posibilitaría un mejor posicionamiento de este producto a nivel nacional e internacional.

Basado en esto, el presente proyecto busca evaluar alternativas de control no convencional de fusariosis en uchuva, basadas en control biológico por rizobacterias promotoras de crecimiento vegetal o en inducción de resistencia sistémica en plántulas de uchuva.

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección.

2.3. Objetivo general.

Evaluar alternativas de control de fusariosis para el mejoramiento de la calidad de la producción de uchuva (Physalis peruviana).

Objetivos específicos

- Establecer la etiología de la fusariosis en uchuva.*
- Aislar, caracterizar y seleccionar rizobacterias provenientes de rizósfera de uchuva por sus actividades promotoras de crecimiento vegetal y antagónica frente a Fusarium spp.*
- Evaluar la inducción de resistencia sistémica en plantas de uchuva por fitoactivadores para el control de marchitamiento vascular ocasionado por Fusarium oxysporum.*

2.4. Área de Aplicación

Ciencias naturales básicas y aplicadas.

2.5. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

- ARNm Physalis peruviana

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)”

- ADN de Aislamientos microbianos – Rizobacterias depositadas en colección biológica

2.6. Responsable técnico

María Ximena Rodríguez

2.7. Proveedor del Recurso Biológico

- CAIDVANDRE - Centro Agrícola de Investigación y Desarrollo tecnológico “VANDRE”, con NIT. 830.136.537-9, con facturas de venta No. 5876, 5895, 6037, 6107, 6227, 6508, 6517, 6575, y 6648.
- Colección Biológica Microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana (CMPUJ) cepas de Rizobacterias identificadas con el código: CMPUJ-375 a la CMPUJ-410.

2.8. Área Geográfica

Lugares de colecta – Sistema de coordenadas		
Departamento - Localidad	Oeste	Norte
Cundinamarca - Silvania	74° 23.26	04° 24.19
Cundinamarca - Granada	74°20.080	04°32.148
Boyacá - Cómbita	73°18.077	05°41.365

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

N/A.

2.10. Tipo de Muestra

- Suelo rizosférico y raíces, 2 Kg.
Raíces y tallos de plantas de uchuva. 500g

2.11. Lugar de procesamiento

- Laboratorio de Unidad de Investigaciones Agropecuarias (UNIDIA), Departamento de Microbiología. Facultad de Ciencias, Pontificia Universidad Javeriana. Este 74.0637 Norte 4.6277
- Laboratorio de Fitopatología, Facultad de Ciencias, Universidad Militar Nueva Granada. Este 74.0419 Norte 4.6830

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

Bioprospección

2.13. Metodología

Exploración y recolección:

- Se eligieron tres plantas, que estén separadas entre sí aproximadamente 50m.
- Colecta de muestras de raíces y tallos de plantas de uchuva con síntomas de marchitamiento vascular y suelo rizosférico de plantas sanas de uchuva, en Cundinamarca y Boyacá, en fincas de productores en diferentes zonas y en diferentes etapas de desarrollo de cultivo.
- **Manejo:** las muestras fueron transportada al laboratorio para el análisis de la rizósfera. Cada raíz será dividida en pequeños fragmentos, que se empacarán individualmente en

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (*Physalis peruviana*)"

bolsas de papel y se transportarán dentro de una nevera de icopor. Una vez en el laboratorio, este material se almacenará a 4°C para su posterior análisis.

Extracción:

- Aislamiento de *Fusarium spp*, pruebas de patogenicidad sobre plántulas de uchuva.
- Aislamiento de Rizobacterias, a partir de la rizósfera de uchuva y suelo adherido a ella (10 g de muestra), para ser sembrado en medio de cultivo selectivo. Después de crecimiento y aislamiento microbiano, los aislamientos fueron criopreservados en -70°C.
- Selección preliminar de rizobacterias con actividad biocontroladora: se evaluaron para determinar su actividad en términos de producción de sustancias con propiedades antibióticas, y para determinar su habilidad para influir el crecimiento y desarrollo de las plantas de uchuva en diferentes estadios.
- Identificación taxonómica: se realizó mediante métodos tradicionales (Manual de Bergey) y mediante la amplificación de primers específicos de la región del 16S de ARNr, mediante PCR. Los productos de PCR fueron secuenciados para análisis (comparación de secuencias en GenBank).
- Extracción sobre material foliar de plántulas de uchuva, con 4-5 pares de hojas, para evaluar la expresión de genes respuesta de defensa. El material foliar será congelado inmediatamente en nitrógeno líquido, para posteriormente ser macerado y almacenado a -80°C hasta su procesamiento. Las extracciones de ARNm total, fueron a partir del material foliar macerado en nitrógeno líquido se realizó usando kit comercial. La extracción de ARNm fue en "pool" de material de las tres réplicas para cada repetición en el tiempo. La detección y cuantificación se realizó mediante qRT-PCR, con primers específicos diseñados a partir de un transcriptoma parcial de uchuva.

Investigación:

- Pruebas de fitotoxicidad de fitoactivadores (acibenzolar-S-metil), y evaluación en el control de marchitamiento vascular causado por *F. oxysporum* en plántulas de uchuva.
- Evaluación de respuestas de defensa e inducción de expresión de genes de defensa en plántulas de uchuva en respuesta a aplicación de acibenzolar-S-metil. Se evaluó la actividad de enzimas líticas involucradas en respuesta de defensa (quitinasas y glucanasas) y enzimas asociadas a estrés oxidativo (peroxidasas y catalasas) y producción de moléculas señal (ácido salicílico y jasmónico).
- Evaluación de inducción de expresión de genes relacionado con respuesta de defensa, en uchuva.

2.14. Disposición final de la muestra

- Las muestras de raíces, tallos y suelo se transportaron al Laboratorio de la Unidad de Investigaciones Agropecuarias – Pontificia Universidad Javeriana y Laboratorio de Fitopatología de la Universidad Militar Nueva Granada para su procesamiento. Sin embargo, en la solicitud no se especifica la disposición final de la muestra.
- Los aislamientos de hongos y levaduras se depositaron en la colección de microorganismos de la Unidad de Investigaciones Agropecuarias y en la Colección de Microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana (CMPUJ) registrada en el Instituto de investigaciones biológicas Alexander von Humboldt.

2.15. Duración del proyecto

7 años

2.16. Resultados esperados.

- Encontrar alternativas efectivas de control de fusariosis de uchuva.
- Establecer la etiología del marchitamiento vascular en plantas de uchuva.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

- *Desarrollar modelos de manejo integral de cultivo de uchuva de una forma amigable con el medio ambiente*

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del contrato de acceso, en este caso la Pontificia Universidad Javeriana, dentro de las múltiples actividades y funciones que realiza como centro educativo y generador de conocimiento para el país, desarrolla componentes de investigación en diferentes áreas del saber.

La responsable técnica del contrato de acceso fue María Ximena Rodríguez, quien es Microbióloga, con Doctorado en Bioquímica y Profesor asistente, en la Unidad de Investigaciones Agropecuarias (UNIDIA) y adscrita a la Facultad de Ciencias de la Pontificia Universidad Javeriana; con experiencia en estudios relacionados con el objeto de esta solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la Pontificia Universidad Javeriana y el responsable técnico del proyecto tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el proyecto.

El proyecto "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"; es de gran interés para el país ya que pretende evaluar alternativas de control de fusariosis para el mejoramiento de la calidad de la producción de uchuva (Physalis peruviana); planta con gran importancia productiva y comercial para el país.

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

Las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)", son viables desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252.

2.18. RECOMENDACIONES

- *Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que el solicitante requiera pedir confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Universidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.*
- *El solicitante deberá presentar un informe final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- *El solicitante, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad de los Andes, deberá:*
 - *Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
 - *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Pontificia Universidad Javeriana.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Identificación: NIT 860.013.720-1

Objeto: "La Pontificia Universidad Javeriana es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 73 de 1933".

Duración: Indefinida

Nombre Representante Legal: Luis Miguel Renjifo Martinez

Identificación representante legal: 14.886.871 de Bogotá

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Pontificia Universidad Javeriana o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Pontificia Universidad Javeriana.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Pontificia Universidad Javeriana, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Pontificia Universidad Javeriana y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni ella ni la Pontificia Universidad Javeriana se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el radicado E1-2017-009419 del 21 de abril de 2017, la Pontificia Universidad Javeriana aportó comunicación de la Universidad de los Andes, en la cual se identifica esta como Institución Nacional de Apoyo de la Pontificia Universidad Javeriana para el proyecto "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad de los Andes, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Por lo anterior, la Universidad de los Andes en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos es CAIDVANDRE- Centro Agrícola de Investigación y Desarrollo tecnológico "VANDRE", con NIT:830.136.537-9 facturas de venta No. 5876, 5895, 6037, 6107, 6227, 6508, 6517, 6575, y 6648.

De igual forma, para las cepas de Rizobacterias identificadas con el código: CMPUJ-375 a la CMPUJ-410, la Colección Biológica Microorganismos de la Pontificia Universidad Javeriana (CMPUJ), la cual se encuentra registrada con el número 148 y actualizada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se hay realizado o se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente"

Análisis y conclusión

Si en desarrollo del contrato la investigadora suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Pontificia Universidad Javeriana. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda.

3.5. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Artículo 252. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

29 MAY 2018

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*

Análisis y conclusión

De acuerdo con la información aportada por la Pontificia Universidad Javeriana se encuentra que:

- a. El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.13 del presente dictamen técnico legal*
- c. La Pontificia Universidad Javeriana no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*
- d. La Pontificia Universidad Javeriana radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto, la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

3.6. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados, se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Pontificia Universidad Javeriana.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 d27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: *"Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"*, presentada por **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** identificada con NIT 860.013.720-1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Búsqueda de alternativas de control de fusariosis en uchuva (Physalis peruviana)"

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 MAY 2018



PCIV

CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0279

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – MADS. 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 